



## El Supremo no perdona a quien se saltó ‘in extremis’ la privación a conducir un vehículo

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia que condenó a un usuario por conducir un vehículo **el último día** en el que permanecía en vigor la pena de 244 días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La sentencia, **de 23 de noviembre de 2022**, evidencia que el recurrente conocía la extensión y duración de la pena desde el día de inicio al de término.

### El caso

El acusado, con 50 años de edad, fue sorprendido el 11 de marzo de 2019 por la Guardia Civil conduciendo un vehículo por la ciudad de A Coruña pese a que había sido privado del derecho a conducir **durante 244 días**, por sentencia firme, tras haber conducido de forma temeraria y bajo los efectos del alcohol.

Consecuencia de ello, el Juzgado de lo Penal n.º 4 de A Coruña condenó al hombre como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial en la modalidad de **conducción sin permiso** por haber sido privado del mismo por resolución judicial.

La anterior sentencia fue recurrida en apelación ante la Audiencia Provincial de A Coruña. Sin embargo, la Sala desestimó el recurso planteado y ratificó la sentencia dictada.

No conforme con ello, la representación del acusado formuló un recurso de casación.

### El hombre ignoraba que su conducta era ilícita

El recurrente sostiene que el juzgad ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |